

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM N° 383/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 383 /08**

Sucre, 18 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 765/08 de 01 de agosto de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la complementación efectuada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y tratamiento, referente a la **Devolución del Contrato C. N° 118/08 "Construcción de Aceras y Bordillos Escuela Hugo Poppe Entrambasaguas D-5"**.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 116/08)**, CUCE: 08-1101-00-101775-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 211/08**, aprobado el 19 de junio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 073/08 de 01 de julio de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 04 de julio de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Arturo Barrón Cueto**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 221a/08 de 07 de julio de 2008, aprueba el Informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS ESCUELA HUGO POPPE ENTRAMBASAGUAS D-5", con un monto de BOLIVIANOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 07/100 (Bs. 26.552,07), al **Sr. Arturo Barrón Cueto**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **VEINTE DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS ESCUELA HUGO POPPE ENTRAMBASAGUAS D-5", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 00145, de 15



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

de enero de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 21, Proy. 0048, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 30.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C: No. 118/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 59
Especificaciones Técnicas a fs. 50
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 70
Tarjeta Empresarial a fs. 93
Número de Identificación Tributaria a fs. 94
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 91
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 92
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 90
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 87

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 25
Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 28
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 29
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 31
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 61
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 74
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 72
Nota de Adjudicación a fs. 75
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 69
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 63 a fs. 68

Que, se describe como objetivo del proyecto, la construcción de las aceras que circundan a la Escuela Hugo Poppe Entrambasaguas, ubicado en el Barrio Japón, del Distrito N° 5 del municipio.

Que, el proyecto comprende la construcción de las aceras circundantes a la referida escuela, priorizándose la acera que se ubica hacia la Av. Tokio, la misma que cuenta con bordillos y en 44 ml. se realizará la construcción de las aceras hacia la calle Hiroshima.

Que, el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 (Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH y Asignación de Competencias), dispone como nuevas competencias del Municipio en materia de Educación, en su art. 2, Parágrafo II, inc. b), numeral 1-iii): "Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa y mobiliario".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

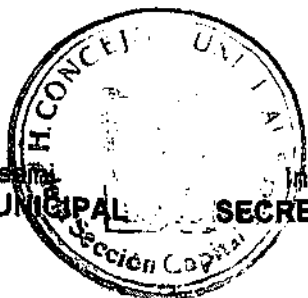
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N° 383/08

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 118/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** y el **CONTRATISTA Sr. Arturo Barrón Cueto**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS ESCUELA HUGO POPPE ENTRAMBASAGUAS D-5", con un costo de Bs. 26.552,07 (BOLIVIANOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 07/100), y un plazo de ejecución de VEINTE DIAS CALENDARIO; que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la orden de proceder.
- Art.2°** La calidad en la Ejecución y Supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3°** Se instruye a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la Ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo.
- Art.4°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Resina  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL